

REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA RETROEXCAVADORA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la norma ibidem prescribe los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 71 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece, La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el Art. 8 y 67(a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Art. 67 del COOTAD de las Atribuciones de la junta parroquial rural, establece en su letra s, promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;

Que, el Art. 65 del COOTAD de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en su letra b establece, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los

equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el Art. 3 del Reglamento Orgánico Funcional del GAD Parroquial de Sidcay, establece como objetivo general, lograr una eficiente y eficaz administración institucional en función de una visión de servicio a la colectividad.

Que, ante la necesidad de recuperar, limpiar caminos, mantener, mejorar los bienes de uso público, y porque, es un deber planificar y mantener en coordinación con el gobierno provincial y municipal, la vialidad rural y urbana parroquial

Que, el artículo 275 del COOTAD, Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, el art. 280 del COOTAD establece, la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Que, desde el 30 de marzo de 2015, el Gad Parroquial Rural de Sidcay, dispone de una retroexcavadora multipropósito marca John Deere, modelo 10k-CAB, Año 2014 chasis 1T0410KXEEC269879. Motor No PE4045G952012 RAMV o CPN 000000000, Color amarillo, Combustible Diésel, País Estados Unidos. Adquirida a maquinarias y vehículos SA grupo Mavesa en el precio de 127.652.06 dólares.

Que, es necesario regular la administración, mantenimiento, el uso de la retroexcavadora institucional.

En uso de las facultades legales establecidas en el Art. 8 del COOTAD, en relación con lo dispuesto en el literal a) del Art. 67 del mismo cuerpo legal:

RESUELVE

Expedir el siguiente **REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA RETROEXCAVADORA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY.**

TITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 1.-Objetivo general.- El presente reglamento regula la gestión, uso, cuidado, mantenimiento y administración de la retroexcavadora, en la ejecución de obras públicas.

Art. 2.- Objetivos específicos.-

- a. Reglamentar la ejecución de trabajos y obras de carácter publico en general;
- b. Regular la limpieza y mantenimiento de todas vías y caminos públicos, en los que sea factible la utilización de la máquina retroexcavadora, que se encuentran reducidos y deteriorados por la siembra de árboles, pencas, y cualquier tipo de vegetación;
- c. Establecer la cooperación en el trasplante y recuperación de áreas forestales;
- d. Reglamentar la apertura y recuperación de vías, caminos, carreteras, previo los convenios necesarios para el efecto; así también con el previo consentimiento del 90% de los propietarios de los terrenos;
- e. Reglamentar la recuperación de cunetas, limpieza de derrumbes, subdrenajes, alcantarillas, limpieza de pasos de agua con el debido apoyo, en las carreteras de dominio público, y;
- f. Regular la ejecución de trabajos en plazas, puentes, parques, quebradas, canchas deportivas, casas comunales, y demás espacios públicos.

Art. 3.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos o privados y habitantes de la parroquia Sidcay.

Art. 4.- Administración.- La administración de la retroexcavadora estará a cargo del o de la Secretario/a Tesorero/a, Asistente Administrativo y el representante de la Comisión de Obras Públicas, Infraestructura y Vialidad, quienes además serán responsables del cuidado.

La Secretaria-Tesorerera y Asistente Administrativo se encargaran de la:

- Recaudación de los valores por el uso de la retroexcavadora;
- Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo;
- Cooperación en la lubricación y cambio de combustible.

El vocal encargado de la Comisión de Obras Publicas Infraestructura y Vialidad se encargará de la:

- Fiscalización en las funciones del Secretario-Tesorero y Asistente Administrativo detalladas en el inciso precedente.
- Fiscalización de los trabajos que realice la retroexcavadora institucional.

TITULO II

USO, DAÑOS, Y MANTENIMIENTO

Art. 5.- Uso exclusivo de la retroexcavadora.- La retroexcavadora será utilizada para las obras públicas en general, en construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, aceras, quebradas, ríos, casas comunales canchas deportivas, así como en la mitigación de desastres naturales y demás tareas de carácter emergente.

Art. 6.- Daños por caso fortuito y fuerza mayor.- En caso de producirse daños en la retroexcavadora, ocasionados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el operador presentará un informe escrito dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Parroquial, en el que se detallarán tanto los daños, como las circunstancias en que se produjeron y sus conclusiones y recomendaciones.

- c. Pretensión concreta.
- d. Estimación provisional del tiempo de los trabajos a realizarse.
- e. Número de contacto y correo electrónico.
- f. Firmas de los comparecientes.

A esta petición se acompañará copia de cédula y certificado de votación y demás documentación que sustente la solicitud.

No se requerirá solicitud previa, en casos emergentes, para lo cual bastará un informe motivado del representante de la Comisión de Obras Públicas, Infraestructura y Vialidad o del Asesor Técnico institucional o del Presidente del Gad Parroquial. Bajo ninguna circunstancia se aceptará peticiones que beneficien a intereses particulares.

Art. 12.- Inspección previa.- El representante de la Comisión de Obras Públicas, Infraestructura y Vialidad o Presidente del Gad Parroquial junto con el Asesor Técnico institucional, en un término máximo de 3 días realizarán una inspección del lugar de los trabajos; posterior a ello el Asesor Técnico elaborará un informe motivando la procedencia o no de lo solicitado y de ser el caso, presentará el cronograma de trabajo que servirá de base para calcular el cobro por el uso de la retroexcavadora.

El representante de la Comisión de Protección Ambiental y Riesgos, podrá realizar la inspección indicada en el inciso anterior.

Art. 13.-Modelo de gestión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay prestará sus servicios y ejecutará la obra en forma directa y en corresponsabilidad con la comunidad, el cual se hará efectiva mediante la suscripción de un convenio de cogestión con la entidad requirente.

Art. 14.- Contenido de convenio de cogestión.- Para un mejor control y seguimiento del convenio de cogestión, este deberá contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación de la entidad, antecediendo a la misma el encabezamiento siguiente "Convenio de cogestión No.";
- b. Lugar, fecha de emisión;
- c. Valor pactado,
- d. Motivo del convenio;
- e. Finalidad y lugar de los trabajos;
- f. Tiempo de duración;
- g. Nombres y apellidos completos de los comparecientes.
- h. Firma de los comparecientes.

La entidad requirente, previo a la firma del convenio deberá entregar el 100 por ciento del aporte económico presupuestado para la ejecución de la obra, al o a la Secretario/a-Tesorero/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

TITULO IV

PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y PERSONAL DE OPERACIÓN

Art. 15.- Provisión de Combustible.- La provisión de combustible será gestionada por el Asesor Técnico o por el vocal encargado de la Comisión de Obras Publicas Infraestructura y Vialidad, previo



a la constatación del requerimiento. El operador será responsable de que el suministro de combustible sea completo.

Art. 16.- Del personal de Operación.- Se seleccionará al personal de operación, conforme los procedimientos establecidos en ley. Dicho personal deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Licencia para operar la retroexcavadora;
- b. Experiencia mínima de un año;
- c. Certificados de trabajo y honorabilidad;
- d. Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso al sector público y los demás establecidos por la normativa legal vigente.

TITULO V

SEGURO Y SANCIONES

Art. 17.- Seguros de la retroexcavadora del Gad Parroquial.- La retroexcavadora del Gad Parroquial, será asegurada obligatoriamente y al menos contra accidentes, robos, riesgos y contra daños a terceros. Las pólizas serán contratadas, en las condiciones más adecuadas y favorables a los intereses institucionales, de conformidad a la ley. En caso de producirse daños de responsabilidad del Operador de la Retroexcavadora, este asumirá el deducible que recaude la entidad aseguradora.

Art. 18.- Sanciones. - Las autoridades y servidores/as públicos/as o privados, que incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la utilización, movilización, mantenimiento y control de la retroexcavadora perteneciente al Gad Parroquial, serán sancionados conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El operador que incurriere en delitos o contravenciones de tránsito será sancionado de acuerdo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más leyes pertinentes vigentes, sin perjuicio de las sanciones administrativas que el Gad Parroquial pueda adoptar, de acuerdo a la falta cometida.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación en sesión del pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay. Luego del conocimiento, correspondientes debates. Dejando sin efecto cualquier disposición o resolución dictada antes de emitirse el presente reglamento.

Segunda.- En todo lo que en forma expresa no contemple el presente reglamento se observará y se aplicarán las normas que contempla, el Reglamento para el control de vehículos del sector público, Reglamento de consumo de gasolina de vehículos del sector público, Reglamento de administración y control de bienes del sector público, ordenanzas municipales entre otros cuerpos legales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Primera.- Una vez aprobado el presente reglamento queda derogada la normativa de todo reglamento que se contraponga a lo establecido en la presente.

Dado en firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, el 30 de noviembre de 2020.

Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta
Presidente del GAD Parroquial de Sidcay

Dr. José Santiago Londa Encalada
Vocal del GAD Parroquial de Sidcay

Srta. Adriana Elizabeth Tigsi Tigsi
Vicepresidente de GAD Parroquial de Sidcay

Lcdo. Hernando Luis Antonio Astudillo
Pesantez
Vocal del GAD Parroquial de Sidcay

Ing. Liseth Natividad Cuzco Yuquilima
Vocal del GAD Parroquial de Sidcay

CERTIFICO: Que el presente Reglamento interno que norma el uso, mantenimiento y control de la retroexcavadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, fue discutido y aprobado por el GAD Parroquial de Sidcay; en las sesiones Ordinarias realizadas con fecha 02 de agosto de 2019, 20 de septiembre de 2019, 30 de septiembre de 2019, 09 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2020.

CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito
Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay